



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

04942-2019

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Anuncio de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal y dedicación parcial, para satisfacer las necesidades de contratación de puestos de profesorado para la escuela de música comarcal alto palancia en la especialidad de clarinete

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia nº. 2019-0783 se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal para satisfacer las necesidades de contratación temporal de puestos de profesorado de música de la Escuela Comarcal de Música Alto Palancia, en la especialidad de Clarinete, y por medio del presente anuncio se formula la convocatoria del proceso selectivo que se regirá por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y DEDICACIÓN PARCIAL, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA COMARCAL DEL ALTO PALANCIA EN LA ESPECIALIDAD DE CLARINETE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas rectoras del proceso de formación de una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de contratación de carácter laboral y dedicación parcial de Profesorado de la Escuela de Música Comarcal del Alto Palancia, en la especialidad de Clarinete.

La función a desempeñar consistirá en la enseñanza, dinamización y actividades anexas en la Escuela de Música Comarcal del Alto Palancia, en la especialidad de Clarinete.

La duración de la jornada de trabajo se determinará en el momento de la celebración del contrato tomando en consideración el alumnado inscrito para cada especialidad en cada uno de los centros de trabajo en los que se desarrolla la actividad formativa de la Escuela de Música Comarcal del Alto Palancia. El número de horas podrá aumentar o reducirse durante el desarrollo del curso en función de la matriculación del alumnado.

El contrato se extinguirá, además de por las causas legalmente establecidas:

-Por la finalización del curso escolar.

-Por la clausura de la Escuela de Música por aplicación de las normas vigentes en cada momento, en materia de régimen local.

-Por la disolución de la Escuela de Música por separación de las Sociedades Musicales adheridas.

-Por la insuficiencia o inexistencia de alumnado matriculado en los distintos centros de trabajo que componen la Escuela de Música en la especialidad de Clarinete.

El profesorado deberá prestar sus servicios sin derecho a compensación económica alguna en concepto de desplazamiento a cualquiera de los centros de trabajo en los que se desarrolla la actividad de la Escuela de Música, siendo de su cuenta el transporte hasta el centro en que haya de prestar el servicio.

Los centros en que se desarrolla la actividad son los siguientes:

-Sociedades Musicales de Azuébar, Bejís, Castellnovo, Caudiel, Chóvar, Geldo, Jérica, Soneja y Sot de Ferrer.

Los centros de trabajo de la Escuela de Música Comarcal podrán variar en función de las solicitudes de adhesión o separación de Sociedades Musicales a la misma, acordadas por los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

SEGUNDA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

TERCERA. REQUISITOS

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y de los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana:

a. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

b. Estar en posesión del Título Profesional de Música o titulación equivalente, en la especialidad de Clarinete.

c. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

d. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e. No haber sido separado/a, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f. Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y disponer de un vehículo que le permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

La pérdida o suspensión sobrevenida del permiso de conducir no será causa de extinción de la relación laboral en el caso de que el trabajador/a acuda puntualmente al puesto de trabajo y a los puntos de prestación del servicio o de realización de las actividades y cometidos propios del puesto empleando sus propios medios a su costa.

g. Haber abonado la tasa de 16,00 € para participar en el proceso de selección, en la cuenta bancaria de que es titular la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia en la entidad Bankia, ES2020386424516000001907 mediante transferencia o ingreso bancario. En el concepto de la transferencia o ingreso bancario, debe constar el nombre del aspirante y el puesto al que se opta. Salvo que se ostente derecho a exención o bonificación fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por realización de la actividad administrativa tendente a la tramitación de procesos selectivos de personal.

h. No trabajar en otros centros o formaciones los cuales hagan incompatible el correcto desarrollo del trabajo en la Escuela de la Mancomunidad.

Los requisitos establecidos en las bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y continuar poseyéndolos en el momento de la celebración, y durante todo el tiempo de duración del contrato de trabajo.

CUARTA. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fase de oposición consta de las siguientes pruebas:

4.1) Interpretación de una obra, duración máxima 10 minutos (Anexo I).

4.2) Impartir una clase de 20 minutos a un alumno/a de nivel elemental. Durante la clase el Tribunal podrá realizar y plantear las cuestiones que considere oportunas.

Cada uno de los dos ejercicios puntuará de 1 a 10 puntos y serán de carácter eliminatorio, siendo preciso obtener cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

4.3) Programación didáctica (4 puntos máximo).

La programación debe comprender las Enseñanzas Elementales y al menos los dos primeros cursos de Enseñanzas Profesionales atendiendo a las competencias y criterios de la legislación vigente que regula las Escuelas de Música y las Enseñanzas de Música.

El aspirante aportará su propuesta de programación didáctica en el momento de comparecer a la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición y la falta de aportación de dicho documento será insubsanable y determinará la obtención de cero puntos en este ejercicio que no es eliminatorio.

El aspirante deberá defender su programa ante el Tribunal quién podrá formular cuantas preguntas estime procedentes en relación

a la programación, experiencia formativa y formación personal del opositor.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorarán los méritos alegados conforme al siguiente baremo de puntuación.

- 1.1. Experiencia en la especialidad de Clarinete
 - 1.1.1. Experiencia docente (máximo 6 puntos)
 - 1.1.2.1 Servicios prestados para la Administración 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
 - 1.1.2.2 Servicios prestados para la empresa privada 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
 - 1.2. Formación (5 puntos máximo)
 - 1.2.1. Certificación Académica de la Titulación a la que se opta. Nota media aritmética: 6,1-7: 0,3 puntos / 7,1-8: 0,5 puntos / 8,1-9: 0,7 puntos / 9,1-10: 1 punto.
 - 1.2.2. Premio Extraordinario de Fin de Grado Profesional 0,5 puntos.
 - 1.2.3. Titulación Superior o equivalente de la especialidad a la que se opta: 1,5 puntos.
 - 1.2.4. Premio Extraordinario de Fin de Enseñanzas Superiores de la especialidad a la que se opta: 0,4 puntos.
 - 1.2.5. Máster o Posgrado Oficial relacionado con el ámbito artístico o pedagógico: 0,6 puntos.
 - 1.2.6. Titulación superior de música distinta a la que se opta: 0,3 puntos.
 - 1.2.7. Titulación profesional de música distinta a la que se opta: 0,2 puntos.
 - 1.2.8. Cursos de formación/perfeccionamiento relacionados con el ámbito artístico y/o pedagógico de 20 o más horas realizados desde 2013: 0,2 puntos por curso.
 - 1.2.9. Cursos de formación/perfeccionamiento relacionados con el ámbito artístico y/o pedagógico de menos de 20 horas realizados desde 2013: 0,1 puntos por curso.

SEXTA. PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá del modo que sigue:

- En primer lugar, se considerará la mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, se valorará aquella persona con una mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- En tercer lugar, se valorará la mayor puntuación alcanzada en el apartado formación.
- En cuarto lugar, se dirimirá en favor del género menos representado en el claustro de profesores de la Escuela de Música Alto Palancia.
- En quinto lugar, prevalecerá el orden temporal en que se haya entregado la totalidad de la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que se puede encontrar en la siguiente dirección "<https://altopalancia.sedelectronica.es>".

La instancia para tomar parte en el proceso de selección se encuentra a disposición de los aspirantes en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad en el procedimiento específico habilitado al efecto. En la misma se hará constar que los/las aspirantes reúnen las condiciones exigidas en la base Tercera, que aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad, y serán dirigidas al Presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>) exclusivamente en forma electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se considera que los/las posibles aspirantes gozan de suficiente capacidad técnica, preparación y cuentan con los medios electrónicos necesarios.

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que el/la aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos que se celebren al amparo de la misma.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documento de Identidad.
- b) Permiso de conducir.
- c) Titulación exigida en la base Tercera apartado b, o en su defecto, certificado del centro expedicionario y pago de las tasas correspondientes.
- d) Certificación Académica Personal (Expediente académico).
- e) Los documentos justificativos de los méritos alegados.
- f) Currículum Vitae en el que se expresen con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por el/la aspirante.
- g) Informe de Vida Laboral actualizado.
- h) Justificante de pago de la tasa establecida para poder participar en el proceso de selección, o de ostentar el derecho a exención o bonificación fiscal.
- i) Declaración responsable relativa al cumplimiento del requisito de la Base Tercera, apartado h).
- j) Certificación vigente negativa, emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales del no haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia y en relación con su disposición transitoria cuarta.

Finalizado el proceso de selección, el/la aspirante que sea convocado/a para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de tres días naturales para aceptar o rechazar la oferta. El llamamiento se efectuará mediante comunicación por Sede Electrónica, iniciándose el plazo a partir de la puesta a disposición en Sede de la misma. La aceptación o rechazo de la vacante ofertada se efectuará mediante el mismo procedimiento.

En caso de aceptación de la vacante, el/la aspirante dispondrá de tres días hábiles a contar desde su comunicación en Sede, para aportar, en la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsión. Si no se aportasen los documentos originales o, éstos no coincidiesen con las copias aportadas y ello afectase a la admisión o a la puntuación obtenida por el aspirante, se producirá su exclusión de la bolsa de empleo.

OCTAVA. COMPOSICIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones públicas.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones públicas.
- Tres vocales: Elegidos/as entre el personal funcionario y/o personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia o de otras Administraciones Públicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda.



NOVENA. ADMISIÓN EN EL PROCESO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio con el listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>).

Esta lista tendrá carácter provisional y se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación para que puedan formular las reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de su exclusión.

En todos los anuncios relativos a este proceso selectivo se hará mención de los/las aspirantes haciendo constar su nombre y apellidos y dichos anuncios se mantendrán publicados durante un plazo de un mes.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as o excluidos/as, lo que se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Los/as aspirantes que no subsanen las deficiencias dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Las normas de constitución y funcionamiento que van a regir la Bolsa de Profesorado de la Escuela de Música, en la especialidad de Clarinete, son las hechas constar en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 23 de abril de 2019, base Novena, de anuncio de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para satisfacer las necesidades de contratación de agentes de igualdad al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

UNDECIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso – oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se regulará por lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

Interpretación de una obra en la fase de Oposición.

El/la aspirante interpretará una obra del estilo que considere a su propia elección.

La duración será de un mínimo de 5 minutos y un máximo de 10.

La dificultad de la misma deberá ser de nivel avanzado (mínimo final de Enseñanzas Profesionales).

La obra se interpretará sin acompañamiento.

El Tribunal podrá solicitar que se interprete un fragmento o en su entera duración.

Cada aspirante deberá entregar tres copias de la obra al Tribunal. Estas serán devueltas al aspirante tras la prueba.

En Soneja a la fecha de la firma electrónica que obra al margen.

Las bases de la convocatoria aparecen publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica (<http://altopalancia.sedelectronica.es>).

En la referida Sede Electrónica obra a disposición de los/las aspirantes el procedimiento electrónico correspondiente a esta convocatoria en la página principal de la Sede de la Mancomunidad Alto Palancia, en la sección enlaces de interés, modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad, y la mención de los/las participantes en el proceso selectivo se realizará por la expresión de sus apellidos y su nombre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Soneja a la fecha de la firma que obra al margen.

EL PRESIDENTE, Ramón Martínez Peiró.